



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CARMEN DEL MAGDALENA
INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA OTILIA MENA ALVAREZ
NIT. 819002055-5

Resolución 1321 del 2 de diciembre de 2022
Registro DANE N° 247551001178

ORDEN DE COMPRA N°

IE-OTILIAMENA-027-2025 Del 7 de Noviembre de 2025

Entre los suscritos a saber **BENJAMIN DE LA CRUZ FONTALVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.592.251 expedida en Pivijay -Magdalena, en calidad de rector de la Institución Educativa Agropecuaria Otilia Mena Álvarez,

quien, para los efectos de la presente Orden de Servicio, se denominará el CONTRATANTE y por el otro lado

WILCHES FONTALVO GUARIS

identificado con Cédula de Ciudadanía **1.081.028.352** quien para los

efectos del presente contrato se denomina el CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá bajo los preceptos establecidos en el Régimen especial establecido por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1075 del 2015, los principios de la función pública y la contratación estatal y demás normas vigentes, y previa las siguientes consideraciones:

a) Que la Institución Educativa Agropecuaria Otilia Mena Álvarez del Carmen Del Magdalena, requiere el :

Mantenimiento Y Reparacion De Los Instrumentos Del La Tambora Distinados Al Desarrollo Artistico De Los Estudiantes Y Para Presentacion En Los Difeentes Eventos Culturales Y Pedagogicos De La Ied Otilia Mena Alvarez

teniendo en cuenta el parágrafo 1° del Artículo 10 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008 b) Que la institución educativa expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y financiera correspondiente. c) Que en cumplimiento de la legislación en materia de contratación la institución educativa elaboró los estudios previos para la contratación de la Presente contratación de prestación de servicios; d) Que surtido los trámites pertinentes se decidió contratar a :

WILCHES FONTALVO GUARIS

identificado con Cédula de Ciudadanía **1.081.028.352** e) Que una

vez verificada la idoneidad, se procede a celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	Mantenimiento Y Reparacion De Los Instrumentos Del La Tambora Distinados Al Desarrollo Artistico De Los Estudiantes Y Para Presentacion En Los Difeentes Eventos Culturales Y Pedagogicos De La Ied Otilia Mena Alvarez	2.750.000	2.750.000
SUBTOTAL				2.750.000
IVA 19%				
TOTAL				2.750.000

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto del contrato incluye los alcances y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la institución educativa y presentada en la propuesta.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo será de Veinte dias contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA OTILIA MENA ALVAREZ

NIT. 819002055-5

Resolución 1321 del 2 de diciembre de 2022

Registro DANE N° 247551001178

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se

fija en la suma de **Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte**

con cargo al certificado de Disponibilidad

presupuestal N° **27** de fecha **4/11/2025** .

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará una vez se haga la realización del servicio prestado en un Solo Pago, y este será pagados con los recursos de Gratuidad FOSE de la **I.E. AGROPECUARIA OTILIA MENA ÁLVAREZ** vigencia 2025, previo certificado de recibo a satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor del contrato y contra entrega.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a: 1).Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. 2).Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 3). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 4).Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 5). Mantener a la I.E. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la I.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la I.E., ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la I.E. encargada de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

7). Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la IE que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

8). Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la I.E., para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 9). Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.



INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA OTILIA MENA ALVAREZ

NIT. 819002055-5

Resolución 1321 del 2 de diciembre de 2022

Registro DANE N° 247551001178

10). Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la IE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 11). Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.). Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. 12). Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 13). Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IE, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 14). Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

15). Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 16). En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 17). El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago 18). EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la IE el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo con plazos fijados en la normativa aplicable. PARAGRAFO UNICO: El incumpliendo de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: se compromete a: 1) Suministrar la información y elementos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual. 4.) Revisar diariamente que el contratista posee las condiciones exigidas en los protocolos de Bioseguridad, de no cumplir con una de ellas, no podrá entrar a la institución a realizar esa actividad.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo Del Rector y/o de los Coordinadores.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: Por la naturaleza y forma del contrato no aplica.

CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá libre a la institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del decreto 2150 del 1995, concordante con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentre al día en el aporte del pago de seguridad social integral en Salud y Pensión; así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. Pero para este tipo de contrato el contratista realizara su trabajo en sus instalaciones ya que la institución se encargará de llevar y recibir los materiales en su local o lugar de trabajo, ante todo ello, la institución no posee ninguna responsabilidad legal ante cualquier repercusión que se le genere al contratista ante accidentes laborales y otros riesgos laborales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: el CONTRATISTA se obliga a no ceder ni a subcontratar, el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización de la Institución Educativa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al Cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) de este mismo valor total.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que se pudieran ocasionar. El CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula. De cualquier suma que le adeude la Institución educativa por éste u otro contrato o concepto.



INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA OTILIA MENA ALVAREZ

NIT. 819002055-5

Resolución 1321 del 2 de diciembre de 2022

Registro DANE N° 247551001178

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, hará uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA, ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO: Las controversias contractuales que surjan con ocasión a la celebración, ejecución interpretación, ampliación, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la contenciosa administrativa

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en el art. 127 de la Constitución Política, ni en los Arts 8 y 9 de la ley 80 del 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1,2, 4 y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes a la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA: ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el contratista. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro presupuestal; d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que corresponda; e) Estudios previos; f) demás documentos acordados por las partes; g) Certificado de existencia y representación Legal.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la Institución Educativa Agropecuaria Otilia Mena Álvarez y su domicilio contractual es el Municipio de Pivijay, Corregimiento del Carmen del Magdalena.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición Registro Presupuestal, previa verificación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Corregimiento de Carmen Del Magdalena .

Para constancia, se firma en el Corregimiento del carmen del Magdalena el día,

7 de Noviembre de 2025

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Documento firmado en original

Documento firmado en original

BENJAMIN DE LA CRUZ FONTALVO

WILCHES FONTALVO GUARIS

CC 7.592.251

1.081.028.352

RECTOR IED OTILIA MENA ALVAREZ

CONTRATISTA